

CONSTANCIA SECRETARIAL. 15 de marzo de 2022. La parte ejecutada presenta memorial solicitando levantamiento de una medida cautelar. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN-CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, quince de marzo de dos mil veintidós

DEMANDANTE: COOPSER COLOMBIA
DEMANDADO: INGRID TATIANA YASNÓ Y OTROS
REFERENCIA.: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No. 190014003-2019-00529-00

Auto interlocutorio N° 529

Ref. Niega levantar una medida cautelar

Vista la petición que antecede allegada por la parte demandada en donde solicita el levantamiento de la medida cautelar de embargo de un bien inmueble dentro del presente asunto, considera el despacho que no es procedente atender favorablemente la petición por cuanto no se cumple con las condiciones estipuladas en el Art. 597 del Código General del Proceso entre otras, ***si se pide por la parte que solicitó la medida***, lo que para el presente caso no se cumple.

En consecuencia, de lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA;

DISPONE:

ARTICULO UNICO: NEGAR la solicitud del levantamiento de medida cautelar propuesta por la parte demandada por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFIQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Juez

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99d06ed5140cb2b6a19a00e6e120e554b913c69f7e6586ce0b9ebd02e6b5888d**

Documento generado en 15/03/2022 04:49:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>